



PROTOCOLO PARA LA REAPERTURA A LOS VISITANTES DE LOS CONJUNTOS MONUMENTALES ADMINISTRADOS POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA PROTECCION DE LA ANTIGUA GUATEMALA



ANTECEDENTES

La Antigua Guatemala constituye un conjunto monumental de inmenso valor para el Patrimonio Nacional. La Ciudad con su carácter de Monumento Nacional de América, merece especial atención del Estado, con el objeto de conservar sus características y resguardar sus tesoros culturales, por lo cual se declara de utilidad pública y de interés nacional la protección, conservación y restauración de La Antigua Guatemala y áreas circundantes que integran con ella una sola unidad de paisaje, cultura y expresión artística.

Por tanto, según Decreto No. 60-69 del Congreso de la República de Guatemala Ley Protectora de la Ciudad de La Antigua Guatemala, se crea el Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala, como entidad estatal descentralizada, con personalidad jurídica, fondos privativos y patrimonio propio. Su misión fundamental es el cuidado, protección, restauración y conservación de los bienes muebles e inmuebles, nacionales, municipales o de particulares, situados en la ciudad y áreas circundantes.

MARCO LEGAL

La Presidencia de la República, con el Decreto Gubernativo 17-2020 de fecha 26 de agosto de 2020, prorroga por 30 días el estado de calamidad pública contenido en el Decreto Gubernativo 5-2020 de fecha 5 de marzo de 2020, aprobado por el decreto 8-2020 del Congreso de la República, reformado por el Decreto Gubernativo 6-2020 de fecha 21 de marzo de 2020, prorrogado por el Decreto Gubernativo 7-2020 ambos ratificados por el Decreto 9-2020 del Congreso de la República y prorrogado por el Decreto Gubernativo 8-2020 de fecha 20 de abril de 2020, aprobado por el Decreto 21-2020 del Congreso de la República, prorrogado por el Decreto Gubernativo 9-2020, de fecha 24 de mayo y aprobado por el Decreto 22-2020 del Congreso de la República, prorrogado por el Decreto Gubernativo 12-2020, de fecha 23 de junio y aprobado por el Decreto 27-2020 del Congreso de la República; y, prorrogado por el Decreto Gubernativo 15-2020, de fecha 26 de julio y aprobado por el Decreto 28-2020 del Congreso de la República; así como Acuerdo Ministerial número 215-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 23 de agosto 2020. Acuerdo Ministerial 187-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 25 de julio de 2020 que Aprueba el sistema de Alertas Sanitarias para la atención de la epidemia COVID-19. Acuerdo Ministerial 229-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 28 de septiembre de 2020, que aprueba el Sistema de Alertas Sanitarias para la atención de la epidemia COVID-19; Acuerdo Ministerial 234-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 01 de octubre de 2020 que modifica el anexo del Acuerdo Ministerial 229-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, que aprueba el Sistema de Alertas Sanitarias para la atención de la epidemia COVID-19 y Acuerdo Ministerial No. 261-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, que aprueba las Normas Sanitarias para la Congregación Segura de Grupos de Personas durante la Epidemia de SARSCoV-2(COVID-19).

OBJETIVO GENERAL



Dotar de las medidas preventivas e insumos necesarios para los visitantes a los diferentes conjuntos monumentales administrados por el Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dotar al Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala, de un instrumento legal que contenga las medidas de seguridad y salubridad para la visita de turismo en los monumentos administrados por el CNPAG.
- Ejecutar medidas de seguridad básica, para los visitantes dotándolos de los suministros e insumos necesarios, que permitan mitigar los efectos de contagio ante la pandemia del Coronavirus COVID-19.
- Disminuir el riesgo de contagio de los visitantes que ingresen y egresen a los conjuntos monumentales administrados por el CNPAG así como para los trabajadores de la Institución.
- Disminuir el riesgo de contagio del personal de cobranza y mantenimiento en los diferentes conjuntos monumentales

PARA EL INGRESO DE VISITANTES

MEDIDA	PROCESO	GRAFICACIÓN
Hacer fila	El ingreso deberá de ser ordenado en fila, respetando la señalización con una separación de 1.8 metros entre visitantes.	
Aforo	Respetar el aforo máximo según semáforo y controlar de acceso para que no se supere el mismo (ver cuadro adjunto). Recomendando una permanencia máxima de 1 hora.	
Uso de mascarilla	Será obligatorio el uso de mascarilla por visitante, así como el uso correcto de la misma. Vedando el ingreso del visitante que no la porte.	
Toma de temperatura	El cobrador del monumento realizará la toma de temperatura corporal por medio de termómetro (prohibiendo el ingreso a las personas que presenten 37.8 grados o más).	
Desinfección de calzado	Se deberá desinfectar el calzado en el ingreso mediante pediluvios con solución biodegradable.	

<p>Aplicación de alcohol en gel</p>	<p>Desinfectar las manos con alcohol en gel, para garantizar la no contaminación por contacto.</p>	
<p>Distanciamiento</p>	<p>Durante su visita en los distintos monumentos deberá de cumplir con el distanciamiento de 1.8 metros entre grupo o familias, como medida de prevención.</p>	

RECOMENDACIONES PARA LA PERMANENCIA Y USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DENTRO DE LOS CONJUNTOS MONUMENTALES

- En los monumentos, museos, servicios sanitarios se establecerá el aforo permitido de forma gráfica.
- No se permitirá la realización de actividades por parte de los visitantes que generen la aglomeración, en ningún espacio al interior de los monumentos.
- Fomentar que los visitantes depositen correctamente los residuos generados durante su visita en los recipientes de basura colocados en los distintos espacios dentro de los monumentos.
- Respetar el aforo permitido al interior de los servicios sanitarios y la señalización de distanciamiento físico para las personas que esperan.
- Los sanitarios de uso común deben limpiarse y desinfectarse como mínimo 4 veces al día, dependiendo del tránsito de personas.

Sesión fotográfica y/o filmación:

- Se permitirá realizar sesión fotografías en los monumentos administrados por el CNPAG, las cuales tendrán una duración máxima de dos horas.
- No se permitirá la realización de dos o más sesiones fotográficas de forma simultánea, debiendo de finalizar una sesión para dejar ingresar a la siguiente.
- Se permitirá el ingreso de 10 personas como máximo (incluyendo al fotógrafo y staff).
- Las personas a fotografiar deberán presentarse listos para las sesiones fotográficas (maquilladas y vestidas) para evitar el uso de los servicios sanitarios u otras áreas.
- Se permitirá la no portación de la mascarilla únicamente en el momento que sea tomada la fotografía correspondiente, posteriormente deberá de portar la misma.
- Ambas actividades están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento de Uso Temporal de Monumentos.

RECOMENDACIONES PARA EL PERSONAL DE COBRANZA DE LOS CONJUNTOS MONUMENTALES

- El trabajador debe colocarse alcohol en gel previo y posterior a intercambiar objetos con el visitante como por ejemplo tarjetas de pago, billetes, lapiceros, etc.
- Disponer de un directorio telefónico de los centros de salud, hospitales privados y nacionales, así como teléfonos de emergencia para solicitar asistencia o información sanitaria ante cualquier eventualidad y colocarlos en un área visible para todos.



CONSEJO NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA ANTIGUA GUATEMALA,
NOVIEMBRE DE 2020.